

Considerando que habiendo sido concedido el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de fecha 17 de julio de 1958 al interesado en este expediente éste compareció manifestando por escrito no tener ninguna alegación que hacer en el mismo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiriera una pintura en tabla representando al Salvador en actitud de bendecir, y un escudo heráldico en el ángulo superior izquierdo, cuya exportación solicitó «Garrouste, S. A.»

Segundo.—Que dicha adquisición se haga por el precio declarado de treinta y cinco mil pesetas (35.000 pesetas), el cual será pagado al exportador tan pronto como sea hecha entrega de la pintura adquirida por la presente Orden, con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística.

Tercero.—Que se haga saber esta resolución al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Tlmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de las Entidades «Montepío de la Santa Vera Cruz» en la «Mutua de Empleados en el Comercio e Industria», de Barcelona.

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas «Montepío de la Santa Vera Cruz» y «Mutua de Empleados en el Comercio e Industria», de Barcelona ambas;

Habida cuenta de que la Entidad «Montepío de la Santa Vera Cruz», inscrita con el número 618, y la Entidad «Mutua de Empleados en el Comercio e Industria», de Barcelona, lo fué asimismo con el número 105 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad «Montepío de la Santa Vera Cruz», subsistiendo la Entidad denominada «Mutua de Empleados en el Comercio e Industria», de Barcelona, que continuará inscrita con el número 105, que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutua de Empleados en el Comercio e Industria», de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de las Entidades «Montepío Hispano de Previsión Social» en la «Mutualidad de Previsión Obrera de San Andrés», con domicilio ambas en Barcelona.

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas «Montepío Hispano de Previsión Social» y «Mutualidad de Previsión Obrera de San Andrés», con domicilio en Barcelona;

Habida cuenta de que la Entidad «Montepío Hispano de Previsión Social», inscrita con el número 19, y la Entidad «Mutualidad de Previsión Obrera de San Andrés» lo fué asimismo con el número 2.020 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad «Montepío Hispano de Previsión Social», subsistiendo la En-

tidades denominada «Mutualidad de Previsión Obrera de San Andrés», que continuará con el número 2.020, que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión Obrera de San Andrés».—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad «Agrupación Provincial de Entidades Colaboradoras del S. O. E. de Asturias», domiciliada en Oviedo.

Vista la documentación remitida por la Entidad denominada «Agrupación Provincial de Entidades Colaboradoras del S. O. E. de Asturias», de Oviedo;

Habida cuenta de que dicha Entidad, inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.666 en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus Organos de gobierno, solicita se apruebe su disolución y liquidación;

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos tercero y quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada «Agrupación Provincial de Entidades Colaboradoras del S. O. E. de Asturias».

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Agrupación Provincial de Entidades Colaboradoras del S. O. E. de Asturias».—Oviedo.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de las Entidades «Montepío El Protector del Enfermo» en la «Montepío El Ideal del Previsor», con domicilio ambas en Barcelona.

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas «Montepío El Protector del Enfermo» y «Montepío El Ideal del Previsor», con domicilio en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión; y

Habida cuenta de que la Entidad «Montepío El Protector del Enfermo», inscrita con el número 2.486, y la Entidad «Montepío El Ideal del Previsor» lo fué asimismo con el número 990 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad «Montepío El Protector del Enfermo», subsistiendo la Entidad denominada «Montepío El Ideal del Previsor», que continuará con el número 990, que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 25 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío El Ideal del Previsor».—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad «Montepío de Labradores San Isidro», de Piera (Barcelona).

Vista la documentación remitida por la Entidad denominada «Montepío de Labradores San Isidro», de Piera (Barcelona), a los efectos de aprobar su disolución y liquidación,

Habida cuenta de que dicha Entidad inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.786 en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus órganos de Gobierno, solicita se apruebe su disolución y liquidación.

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos tercero y quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941,

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada «Montepío de Labradores San Isidro» de Piera (Barcelona).

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1967.—El Director general, por delegación. Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de Labradores San Isidro», de Piera (Barcelona).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de las Entidades «Unión de Hermandades de San Martín» en el «Montepío de San Fausto», ambas de Barcelona.

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas «Unión de Hermandades de San Martín» y «Montepío de San Fausto», con domicilio en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión; y

Habida cuenta de que la Entidad «Unión de Hermandades de San Martín», inscrita con el número 2.859, y la Entidad «Montepío de San Fausto» lo fué asimismo con el número 606 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad «Unión de Hermandades de San Martín», subsistiendo la Entidad denominada «Montepío de San Fausto», que continuará con el número 606, que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación. Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de San Fausto».—Barcelona.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Empresa Auxiliar de la Industria, S. A.», la línea de transporte de energía eléctrica que se cita, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Málaga, a instancia de la «Empresa Auxiliar de la Industria, S. A.», con domicilio en Madrid, calle del General Pardiñas, número 46, solicitando autorización para instalar la línea de transporte de energía eléctrica mencionada y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Auxiliar de la Industria, S. A.», una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, tensión 132 kilovoltios, longitud 5.640 metros, doble circuito, conductor cable de aluminio-acero de 591,9 milímetros cuadrados de sección cada uno, aislamiento por medio de cadenas de aisladores, apoyos metálicos, tipo celosía, origen en la central termoeléctrica de Málaga y final en la subestación de «Los Ramos», irá protegida por un hilo de tierra constituido por cable de acero galvanizado de 50 milímetros de sección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Empresa Auxiliar de la Industria, S. A.», la modificación de líneas eléctricas que se citan y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Málaga, a instancia de la «Empresa Auxiliar de la Industria, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Padilla, número 46, solicitando autorización para efectuar la modificación de líneas eléctricas de transporte y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Auxiliar de la Industria, S. A.», la siguiente modificación de líneas eléctricas de transporte a 132 kilovoltios de tensión: De la línea, a doble circuito, que sustenta las que sirven para enlazar la central térmica de Málaga con Puerto Real y Almería, respectivamente, se suprimirá el tramo comprendido entre sus apoyos 17 a 26, y desde el primero de los apoyos mencionados se prolongará la parte que quede de ella, en una longitud de 2.300 metros, hasta llegar a la subestación de «Los Ramos», con lo cual esta instalación quedará conectada a aquella central térmica.

Para conectar la subestación de «Los Ramos» con Puerto Real y Almería se cortará la línea Puerto Real a central térmica de Málaga, entre sus apoyos 452 y 453, y se montará uno nuevo en el punto de corte, y desde él, con doble circuito, se construirá un tramo de línea de unos 200 metros de longitud, que llegará al embarrado de la subestación mencionada al principio. El tramo que queda de la línea Puerto Real central térmica de Málaga, se empalma en el apoyo 26, con la línea Málaga-Almería, con lo que se consigue la continuidad de la línea que desde la subestación de «Los Ramos» llega a Almería.

Las características de los nuevos tramos de línea serán iguales a las de las existentes.

Declarar en concreto la utilidad pública de la modificación de las líneas eléctricas que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio Nacional del Trigo por la que se señalan fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para la construcción de un silo para cereales en Jimena de la Frontera (Cádiz).

Por Decreto de 2 de febrero de 1967 se declaró de urgencia la realización de las obras de un silo para cereales en Jimena de la Frontera (Cádiz), a efectos de que le sea aplicado el procedimiento de expropiación forzosa con carácter de urgencia, previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a la adquisición de los terrenos situados en el término de Jimena de la Frontera, y por Orden del Servicio Nacional del Trigo de 16 de febrero de 1967 se dispuso la inmediata adquisición de dicho terreno.

Según los antecedentes obrantes en este Servicio Nacional del Trigo, aparece como propietario don José Luque Huertas.

Descripción de la finca:

Tierra en término de Jimena de la Frontera, en la carretera de la Diputación, que la separa de los terrenos del Servicio Nacional del Trigo, donde está construido el silo de cereales de aquella localidad.

Le afecta la expropiación en una faja de terreno de 5 metros de anchura por 173 metros de longitud, que linda: por Norte, Sur y Oeste, con resto de la finca matriz, y por Este, en línea de 5 metros, con la carretera. Es propiedad de don José Luque Huertas.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley antes citada, se hace público dicho acuerdo, así como que